

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

La nota N° 1.108 de fecha 17 de septiembre de 2008 presentada por el Concejal Eduardo Dovis; y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la base del marco normativo: Constitución Nacional, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y no Discriminación incorporados a nuestro plexo normativo por leyes de rango constitucional, Ley N° 22.431, sus modificatorias de reglamentaciones, Ley Provincial N° 9.325 y complementarias, Ley N° 25.280; es preciso lograr la plena integración de las personas con capacidades diferentes poniendo énfasis en la accesibilidad al medio, por lo tanto, todos los edificios públicos deben estar equipados con rampas para sillas de ruedas y muletas a fin de facilitar el acceso de personas con discapacidades motrices;

Que, es de suma utilidad para el desenvolvimiento en nuestra ciudad para las personas con capacidades diferentes de la zona;

Que, son pocos los organismos públicos que cuentan con el acceso elemental para los vecinos que sufren dificultades para moverse dentro de la ciudad;

Que, dentro de las atribuciones que la Ley 2756 le atribuye a este Honorable Concejo Municipal en su Artículo 39 se encuentran las relacionadas con esta cuestión a resolver;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Priorícese la creación de rampas para una mejor movilización de las personas con capacidades diferentes en los edificios públicos, llámense Municipalidad, Escuelas, Bancos, Iglesias, Comisaría, Concejo Municipal, Registro Civil.

ARTÍCULO 2.- Coordínesse con la Secretaria de Salud y Acción Social y la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Recreo la realización de los proyectos o los trabajos pertinentes a tal fin.

ARTÍCULO 3.- Garantícese la provisión de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º, realizando gestiones ante

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

el Gobierno Provincial, o en su defecto, afectándose fondos provenientes de las partidas: Trabajos Públicos, Ampliación y Conservación de Edificios Comunales, Obras Públicas, y FAE en el caso de las rampas en los edificios escolares.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 06 de Octubre de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.

Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1849/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 536/2008 DEL 17/10/2008.